



EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

BOLETÍN

N. 059
7 DE JULIO DE 2023



FUENTE:

Ley 1862 de 2017



FECHA:

7 Julio de 2023



OBJETIVO:

De la notificación en estrados en el proceso Disciplinario Castrense.

Dentro de las **Formas de Notificación** reguladas en el Código Disciplinario Militar – Ley 1862/2017 –, se encuentra la **“Notificación en Estrados”**¹, la cual si bien es cierto constituye una forma autónoma de notificación en la norma, no menos cierto es el hecho que el efecto jurídico constituya una “Notificación Personal”, ya que se realiza directamente y de forma oral a los Sujetos Procesales; por lo que el “Principio de Publicidad” se garantiza a través de este tipo de notificación especial en procedimientos verbales.

Es importante señalar que, esta forma de notificación **procede en el Proceso Disciplinario una vez inicia su Etapa Oral**, es decir, desde la instalación de la audiencia de lectura de cargos hasta el fallo de primera instancia.



¹ Artículo 156 Ley 1862/2017. Notificación en Estrados. Las providencias que se dicten en el curso de la audiencia o de diligencias de carácter oral se consideran notificadas cuando el disciplinado o su apoderado estén presentes.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal carrera 54 # 25- 26 CAN.

Correspondencia carrera 57 # 43-28

dicoe@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



8023 01



¡TENGA EN CUENTA QUE!

Para la **Notificación en Estrados** es indispensable que los **Sujetos Procesales se encuentren presentes en la audiencia**, ya sea de manera **física o virtual**, de esta manera se enterarán de las decisiones que se emiten en el desarrollo de la audiencia disciplinaria y se garantizarán sus derechos a la Defensa y Contradicción.

Si se trata de decisiones como por ejemplo, Nulidades, Negativas de Pruebas y demás que se emitan en audiencia, la notificación será en estrados; lo que significa que, cuando los Sujetos Procesales **NO** se presentan y **NO** justifican su inasistencia, pierden la oportunidad de ejercer los derechos antes enunciados (*Defensa y Contradicción*); así como la presentación de los recursos en los términos que dispone la Ley, tal y como ya se señaló en el lineamiento que trató la temática de “*Cargas Procesales*”.



¡RECUERDE QUE!

Para el caso de la **Audiencia de Lectura de Fallo**, el legislador tuvo una previsión particular, puesto que cuando uno de los Sujetos Procesales, bien sea el Investigado o su Defensor (*De Confianza o de Oficio*), no se presenta a la audiencia de lectura de fallo y por tanto no se logra la Notificación en Estrados, se **DEBE** dar trámite a lo dispuesto en el artículo 153² del Código Disciplinario Militar, puesto que éste exige que el fallo sea notificado de manera personal y concurrente a los dos Sujetos Procesales.

² Artículo 153 Ley 1862/2017. Notificación Personal. Se notificarán de manera personal al investigado y al apoderado las siguientes providencias: El auto de apertura de indagación, el auto de citación a audiencia, el auto que niega la práctica de pruebas y los fallos de primera y segunda instancia.

Una vez producida la decisión se citará inmediatamente al disciplinable, por medio eficaz y adecuado, por escrito dirigido a la unidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su folio u hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con objeto de notificarle el contenido de aquella y hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia en el expediente sobre el envío de la citación. Si el interesado no comparece se notificará por edicto.



EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

BOLETÍN

N. 059
7 DE JULIO DE 2023



Finalmente, es oportuno recordar que la temática de las **“Notificaciones”** en los procesos Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa Castrenses, puede ser consultada en los diferentes lineamientos emitidos por la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército, como los son Circulares, Boletines, Cápsulas, entre otros; los cuales se encuentran cargados en el espacio DADAE página web e intranet del Ejército Nacional.

Brigadier General **RUDDY ARIAS RODRÍGUEZ**
Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas

Elaboró	Revisó	VoBo	Aprobó
 MY. Angélica Patiño Oficial Directrices, Promoción y División DADAE	 MY. Yuribell Rodríguez Oficial Asesora Jurídica JEMPP	 TC. Luis Vásquez Director DADAE	 TC. Luis Vásquez Director DADAE



www.ejercito.mil.co



<http://intranet.ejercito.mil.co/>



Grupos de asesoría

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Entrada Principal carrera 54 # 25- 26 CAN.
Correspondencia carrera 57 # 43-28
dicoe@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



8023 0-1